

CONVENIO DE EXTINCIÓN LABORAL POR MUTUO ACUERDO

En Buenos Aires, a 20 de octubre de 2026, comparecen:

EMPLEADOR: Consultora Río de la Plata S.R.L., identificada con CUIT número 30-71234567-8

TRABAJADOR: Valentina Sofía Romero, identificado(a) con DNI número 35.987.654

Las partes celebran el presente convenio de extinción laboral por mutuo acuerdo, sujeto a la formalidad legal aplicable, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ANTECEDENTES DE LA RELACIÓN. EL TRABAJADOR se desempeñó en el puesto de Analista de operaciones. Los antecedentes laborales reconocidos son:

- Relación laboral por tiempo indeterminado desde el 1 de marzo de 2023, jornada completa, registrada en el Libro de Sueldos

La relación inició el 1 de marzo de 2023

SEGUNDA. EXTINCIÓN POR VOLUNTAD CONCURRENTE. Las partes acuerdan extinguir la relación laboral con fecha efectiva 16 de octubre de 2026. Los antecedentes, conversaciones, voluntad concurrente, último día de tareas y soporte documental son:

- Las partes acuerdan extinguir la relación por voluntad concurrente (art. 241 de la Ley de Contrato de Trabajo) con efecto al 16 de octubre de 2026

TERCERA. FORMALIZACIÓN. Las partes instrumentarán el acuerdo bajo la siguiente modalidad: Ante autoridad administrativa del trabajo. La validez y eficacia del acuerdo quedan sujetas a la presencia personal de EL TRABAJADOR y a las formalidades imperativas aplicables conforme al art. 241 LCT.

El alcance declarado es: Solo extinción y pago de rubros individualizados no controvertidos. Cuando el acuerdo incluya una transacción, conciliación o liberación de derechos discutidos, solo tendrá la eficacia prevista en el art. 15 LCT con intervención de la autoridad judicial o administrativa y resolución fundada que declare una justa composición de los derechos e intereses. La escritura pública del art. 241 formaliza la extinción, pero no reemplaza por sí sola esa intervención.

CUARTA. BASE DE CÁLCULO. Para efectos de este convenio, las partes documentan una remuneración base de cálculo de \$ 1.400.000 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS

ARGENTINOS), sin perjuicio de la revisión que corresponda por CCT, recibos, conceptos remunerativos, antigüedad o normas aplicables.

QUINTA. LIQUIDACIÓN. Las partes identifican los siguientes conceptos:

- * Salarios pendientes: \$ 746.667 (SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ARGENTINOS)
- * SAC proporcional: \$ 420.000 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS ARGENTINOS)
- * Vacaciones no gozadas: \$ 560.000 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ARGENTINOS)
- * Gratificación o suma extraordinaria: \$ 2.800.000 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ARGENTINOS)
- * Otros conceptos: \$ 0
- * Deducciones o retenciones: \$ 198.333 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ARGENTINOS)

— — —

MUESTRA GRATUITA — DOCUMENTO INCOMPLETO

Esta es una vista previa con fines informativos. La versión completa incluye todas las cláusulas, personalización guiada y descarga en PDF y Word en:

www.haztucontrato.com